



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-459-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-014-005-2012**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Arqueo al **Fondo de Operaciones del BCN**, correspondiente al diecisiete de abril del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Comprobar que el efectivo y la documentación en poder del Encargado del Fondo de Área respectiva, corresponde al total del Anticipo autorizado y entregado por la Dirección Gestión Administrativa de la División Administrativa; **2)** Comprobar que las Solicitudes de Efectivos requeridas a través del Fondo de Caja Chica Revolvente, Fijo y Especial), Anticipos e Internet, están debidamente justificadas para la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía que por su naturaleza requieran atención inmediata, asimismo comprobar la autenticidad, legalidad y suficiencia de los documentos (Facturas, Recibos etc.) que soportan las rendiciones de cuentas que respaldan los pagos realizados; **3)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-459-13

Determinar que previo a la autorización de la Solicitud de Desembolso a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fijo y Especial), Anticipos e Internet, se soporte con la Disponibilidad Presupuestaria avalada por la Dirección de Gestión Contable y/o Instancias inmediatas superiores a esta; **4)** Verificar que todos los Desembolsos autorizados a través del Fondo de Caja Chica (Revolvente, Fijo y Especial), Anticipos e Internet, se realizó la rendición de cuentas dentro del plazo establecido en la **sección V.1** de la normativa actualizada, aprobada y vigente a la fecha del Arqueo y en casos de incumplimiento, se hayan aplicado las sanciones correspondientes conforme lo establecen los Artos. 51 y 55 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y **5)** Verificar que los controles implementados por la Dirección de Gestión Administrativa de la División Administrativa para Registrar, Controlar y Administrar los fondos asignado a las diferentes Áreas Operativas del BCN, estén funcionando adecuadamente y permitan obtener información contable y oportuna.-Refiere el Informe de Auditoría Operacional que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numera 1 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como los resultados a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** No se determinaron hallazgos de Control Interno.-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Números 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce de referencia: **IN-014-005-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Arqueo al **Fondo de Operaciones del BCN**, correspondiente al diecisiete de abril del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-459-13

establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846), de las diez y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-